



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1723-2022-UTEA-CU.

Abancay, 13 de julio de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 210-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 23 de junio del 2022, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Fundación Universitaria Iberoamericana - FUNIBER, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

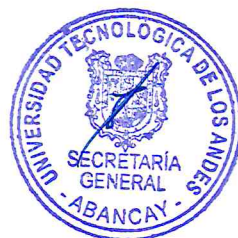
Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 210-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 23 de junio del 2022, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Fundación Universitaria Iberoamericana – FUNIBER;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de julio de 2022, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Fundación Universitaria Iberoamericana – FUNIBER;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1723-2022-UTEA-CU

mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 12 de julio de 2022, la suscripción del **Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Fundación Universitaria Iberoamericana – FUNIBER**. Formado parte de la presente resolución en fojas 04.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto **ARÉVALO MEZARINA**
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna **ARCE DEL CASTILLO**
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Y
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**



La Fundación Universitaria Iberoamericana, que en lo sucesivo será denominada **FUNIBER**, es con CIF G-61867081 y domicilio social en Barcelona (08005) (España), García Faria 25- 35; y en Lima (Perú), Calle Chimú Cápac 163 Urb. Los Rosales Santiago de Surco, y en cuyo nombre y representación comparece su Apoderado don **JOSÉ LUIS HERRERA PALMA** con N° de DNI 06990274; y de otra parte, la Universidad Tecnológica de los Andes, con RUC N° 20104985204 y domicilio legal en Avenida Perú N° 700, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay y Región de Apurímac, y en su nombre y representación el Dr. **ZENON HUMBERTO AREVALO MEZARINA**, en calidad de Rector, identificado con DNI N° 08843197, con capacidad y facultades suficientes para celebrar convenios, y que en adelante se le denominará **LA UTEA**.

ANTECEDENTES:

- **FUNIBER** es una Fundación Española con presencia en Latinoamérica y tiene como principal objetivo el fomento y la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, la cooperación tecnológica y la mejora del potencial de las Universidades Iberoamericanas. Desarrolla programas, actividades de estudio y formación continuada, así como proyectos de Cooperación Técnica Internacional, potenciando la participación de empresas y de otras entidades para conseguir una máxima incidencia en los procesos de transformación y mejora tecnológicos, y colaborando en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que, en general, puedan contribuir a la realización de sus objetivos principales

- **LA UTEA** es una persona jurídica de derecho privado de carácter asociativa, creada por Ley N° 23582, y en actual denominación por Ley N° 26280, con licencia institucional para ofrecer servicios de educación superior universitaria por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero 2020, dedicada a la formación de profesionales competentes y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que



experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia. es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara consciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector.



LA UTEA y **FUNIBER**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de (07) cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA (OBJETO)

La finalidad de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre **LA UTEA** y **FUNIBER** en actividades de soporte científico y tecnológico y de colaboración en Proyectos a nivel Internacional y desarrollo de programas de formación.

SEGUNDA (MODALIDADES DE COLABORACIÓN)

- Cooperación en programas de formación
- Colaboración y participación en proyectos conjuntos de Cooperación o Investigación-Desarrollo e Innovación, de ámbito tanto nacional como internacional.
- Asesoramiento y cooperación mutua en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades

Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

LA FUNIBER se compromete a citar a **LA UTEA** como institución colaboradora, lo mismo por parte de **LA UTEA**, en especial vincular sus logos en sus respectivas

páginas web. Todas las partes contribuirá a la difusión de las actividades realizadas conjuntamente.

TERCERA (CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico

CUARTA: (NORMAS DE FUNCIONAMIENTO)

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sujetas a las normas de **LA UTEA** y de **FUNIBER** en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realicen los trabajos.

QUINTA (ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO)

Para facilitar la colaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos representantes de **LA UTEA** y dos representantes de **FUNIBER**, siendo uno de ellas por cada parte los firmantes del Convenio, o personas en quien deleguen.

SEXTA (FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN)

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

SÉPTIMA CLÁUSULA: VIGENCIA


Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado en forma automática por un plazo equivalente, a menos que alguna de las partes mencione por escrito lo contrario con 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. En caso de que este convenio no fuera prorrogado, **LA UTEA y FUNIBER** mantendrán su colaboración hasta la finalización de los convenios específicos que estén en marcha.

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes del presente convenio o relacionado con el directa o indirectamente, se resolverán mediante Conciliación y/o Arbitraje, de acuerdo al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, institución a la que se encomienda la administración de la Conciliación y/o arbitraje y, en su caso, la designación del Conciliador y/o Arbitro.

Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Convenio Conciliatorio celebrado o el Laudo Arbitral que se dicte, renunciando expresamente a cualquier tipo de recurso posterior

El presente Convenio Marco, se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, en fecha: 13 julio del 2022.

POR FUNIBER



JOSÉ LUIS HERRERA PALMA
APODERADO

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
Mg. José Luis Herrera Palma
Apoderado
FUNIBER

POR LA UTEA



Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina
Rector
UTEA